

Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 1 de 36	

INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SAN GIUSEPPE MOSCATI

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA NÚMERO 001

(1 Julio de 2016) "Por el cual se pone en marcha el

REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LA IFT "SAN GIUSEPPE MOSCATI"

EL CONSEJO DIRECTIVO En uso de sus facultades legales,

ACUERDA

PREÁMBULO

El nuevo Reglamento Estudiantil se ha enmarcado en los principios fundamentales de la libertad de cátedra y de la libertad de estudiar. Contiene las normas reguladoras de la conducta del estudiante en la comunidad institucional. Dichas libertades se conciben así:

LIBERTAD DE CÁTEDRA

La cátedra en la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI es absolutamente libre. Ello significa que en todas la materias objeto de la docencia, en las conferencias que se dicten, en los debates, estudios, seminarios, o actividades académicas o intelectuales de toda índole, en las publicaciones, etc., podrán exponerse y debatirse libremente dentro de un estricto rigor científico todas las ideas políticas, filosóficas, económicas, sociales o académicas, todas las tesis, métodos y sistemas, sin que ningún credo político, filosófico o religioso, pueda ser impuesto como oficial por el profesorado, las autoridades académicas o el estudiantado.

La IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI es ajena a todo confesionalismo y respeta por igual la libre expresión de todas las ideas.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 2 de 36	

Toda violación a estos principios deberá ser denunciada a los Consejos Directivo, académico, fin de que se tomen las medidas que garanticen la plena libertad de cátedra.

LIBERTAD DE ESTUDIAR

La plena libertad de estudiar y de aprender es un derecho que La IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI reconoce sin restricción. Se concibe ese derecho como el ejercicio responsable de la libertad que tiene el estudiante para elegir programa, acceder a todas las fuentes de información, seleccionar contenidos, ensayar nuevas formas de aprendizaje y nuevas tecnologías educativas, investigar con método y espíritu científico los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, participar en la creación de procesos de educación permanente en beneficio de toda la comunidad colombiana, y hacer que este compromiso social sea expresión de una sólida ética profesional y de una nueva y mejor voluntad de servicio.

PERFIL DEL ESTUDIANTE DE SAN GIUSEPPE MOSCATI:

Se entiende por perfil de estudiante de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, al conjunto de características que identifican a los educandos que se forman en nuestro ambiente educativo que les permiten realizarse vocacional y profesionalmente con estilo de SAN GIUSEPPE MOSCATI para ser inmersos en un mundo real globalizando activamente situados en la historia y cuyas características son:

a) La madurez personal:

- Desarrolla un auto concepto de acuerdo a su realidad personal reconociendo sus cualidades y limitaciones.
- Cultiva el espíritu del sacrificio y disciplina para logra rendir el trabajo y obtener auto control.
- practica la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
- Desarrolla una adecuada autoestima.
- Es respetuoso de los derechos de los demás y acoge con humildad las recomendaciones hechas para su crecimiento personal.
- Ser culto disciplinado y humilde.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 3 de 36	

- Mantiene buenas relaciones con las personas que lo rodean gracias a su disciplina adquirida desde un modelo de autoformación.
- Es puntual, responsable, obediente y cumplidor en todos sus deberes.
- Es agradecido, leal y respetuoso con La institución que lo educa desarrollando un gran sentido de pertenencia por su colegio.
- Ser buenos cristianos y honestos ciudadanos que valoran el saber social como base de la cultura.

b) la madurez social:

- Reconocer los valores de los demás y aceptar sus limitaciones.
- Asume una actitud responsable en su compromiso con el medio ambiente.
- Desarrolla su capacidad de liderazgo.
- Valora a su familia como el núcleo social más importante y como su punto de referencia.
- Desarrolla una firmeza en su carácter y en su personalidad a partir de la justicia siendo un honesto ciudadano.
- Valora y dinamiza su propia cultura con criterios evangelizadores y respeta la de los demás.
- Es sensible a las necesidades de los otros y participa social y políticamente en beneficio de ellos
- Vive el compromiso del trabajo en grupo e individual como una realización personal en beneficio de la sociedad.

c) La madurez cristiana

- Acepte la propia vida, como don recibido y una tarea por realizar.
- Hacer de su opción por Jesús, como camino de verdad y vida.
- Cultiva el valor de la oración personal comunitaria como encuentro de Dios.
- Desarrolle su valor hacia los pastores Cristianos.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 4 de 36	

- Permanece siempre alegre en cualquier circunstancia de la vida gracias a su fe y valores cristianos.
- Se interroga sobre el proyecto de Dios en su vida, para orientarse y comprometerse vocacional y profesionalmente.
- Descubre a Jesucristo como centro, libertador y salvador y lo toma como el modelo de constante conversión.

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Para efectos del presente Reglamento, es estudiante la persona que tenga matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI.

Artículo 2. Quien aspire a ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos por la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI puede hacerlo bajo alguna de las siguientes formas:

- a. Como estudiante nuevo
- b. Como estudiante de reingreso
- c. Como estudiante de transferencia interna o externa.
- d. Estudiante de doble titulación

Artículo 3. Estudiante de Nuevo, es aquél que nunca ha estado matriculado en el programa al cual aspira ingresar.

Artículo 4. Estudiante de Transferencia Interna, es aquél que, estando matriculado en la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, solicita cambio de programa dentro de la Institución; el estudiante sólo podrá hacer un cambio de programa en su vida académica. Si al continuar sus estudios decide cambiar de programa, ésta será su última opción.

Artículo 5. Las solicitudes de transferencia interna las hará el estudiante ante la Dirección Académica, y serán estudiadas y decididas por el Consejo Académico.

Artículo 6. Para la transferencia interna o cambio de programa se tendrá en cuenta:

✓ Que el estudiante haya cursado y aprobado mínimo un semestre académico.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 5 de 36	

✓ Que exista disponibilidad de cupos, los cuales se asignarán en estricto orden de promedio académico de los aspirantes.

Artículo 7. Aspirante a Reingreso, es aquél que estuvo matriculado en algún programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en cualquier semestre en la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI y canceló reglamentariamente su contrato de matrícula.

PARÁGRAFO 1: Todo estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de ser aceptado nuevamente en la Institución, tomando como base dos (2) años transcurridos entre la cancelación y el reingreso. PARÁGRAFO 2: El estudiante no podrá solicitar simultáneamente reingreso y transferencia interna.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que se haya retirado de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI antes de la terminación de su primer y único período académico sin cancelar reglamentariamente matrícula, deberá inscribirse como estudiante nuevo. El que cancele su matrícula reglamentariamente, ingresará nuevamente a su primer semestre y se someterá al plan de estudios vigente.

Artículo 8. Estudiante de Transferencia Externa, es aquél que, estuvo o está matriculado en otra Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ó en una institución de Educación Superior, debidamente registradas ante la Secretaría de Educación correspondiente, con programas cuyo registro o acto administrativo se encuentre vigente y solicita ser admitido en uno de los programas académicos de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que solicite transferencia externa deberá solicitar reconocimiento de saberes previos (Evaluaciones diagnósticas) ante la Dirección Académica y presentar copia de las calificaciones ó informe académico en papel membrete de la otra institución educativa.

PARAGRAFO 2: El estudiante que por transferencia externa presente reconocimiento de saberes previos (Evaluaciones diagnósticas), deberá tener obtener una nota igual ó superior a cuatro punto cero (4.0) para cada módulo de formación, de conformidad con las evidencias definidas en cada norma de competencia laboral. Una valoración inferior a cuatro punto cero (4.0) no será objeto de reconocimiento de saberes.

Artículo 9. La Dirección Académica establecerá el procedimiento para el reconocimiento de saberes previos en los diferentes módulos de formación, de conformidad con la normatividad actual.

Artículo 10. El Consejo Académico respectivo, decidirá sobre las solicitudes de transferencia externa, de acuerdo con el número de cupos ofrecidos para tal fin, nivel al que llega el estudiante y criterios de calidad entre los solicitantes.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 6 de 36	

Artículo 11. Estudiante de doble titulación. Los estudiantes que hayan finalizado un programa técnico laboral por competencias ó hayan aprobado los dos primeros semestres del mismo con módulos de formación similares ó afines en la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, podrán solicitar inscripción para continuar en otro programa técnico laboral bajo la modalidad de doble titulación, donde podrán obtener un segundo certificado de aptitud ocupacional de conformidad con las competencias definidas para cada programa académico.

PARÁGRAFO 1: El Estudiante deberá realizar la matrícula en ambos programas, cumpliendo con los requisitos de ingreso establecidos para cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que hayan finalizado un programa académico en la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI y que se inscriban como estudiantes de doble titulación deberán acogerse al plan de estudios vigente al momento de ser aceptados nuevamente en la Institución, tomando como base dos (2) años transcurridos entre la finalización del primer programa y la fecha de solicitud de ingreso al segundo programa.

Artículo 12. Se pierde la calidad de estudiante por una de las siguientes razones:

- a. Por la culminación de su plan de estudios.
- b. Por pérdida del derecho a permanecer en la Institución por bajo rendimiento académico.
- c. Por cancelación de la matrícula como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas tanto financieras (retraso en el pago de los créditos estudiantiles), como académicas (Inasistencia a más del 30% del semestre).
- d. Cuando hubiere expulsión, por sanción disciplinaria que determine suspensión de matrícula.
- e. Por retiro voluntario del estudiante.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN. EL REGISTRO Y LA MATRICULA

Artículo 13. El registro es el acto por el cual el estudiante admitido por primera vez La IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, presenta los documentos requeridos, realiza el proceso de admisión y recibe la liquidación de matrícula con la correspondiente autorización de pago.

PARÁGRAFO 1: Para ingresar como estudiante nuevo a uno de los programas académicos de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, se requiere:

- a. Tener aprobado noveno grado de secundaria.
- b. Diligenciar la ficha de Inscripción y/o matrícula.
- c. Entregar la totalidad de los documentos soporte requeridos (2 fotos, Fotocopia documento de identidad estudiante y acudiente en caso de ser menor de edad, Certificado de grado once o noveno aprobado, Fotocopia afiliación a SIBEN o EPS)



Versión: 1 Página 7 de 36	
Código:	MA-GDI-001
Fecha Aprob.	30/06/2016

- d. Adquirir el seguro estudiantil obligatorio.
- e. Cumplir con los requisitos mínimos según el perfil de ingreso.
- f. Cumplir con otros mecanismos de selección que establezca el respectivo Consejo Académico y que apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 14. El aspirante admitido y matriculado deberá registrarse en todos los módulos del primer período académico del plan de estudios del programa que ha de cursar. Si aprueba todos los módulos, deberá registrar las correspondientes al segundo período académico, y así sucesivamente. Es de tener en cuenta las materias que son prerrequisito: Ej. Deporte formativo I es requisito de Deporte Formativo II; De no ser aprobada el estudiante no podrá ver el modulo.

PARÁGRAFO: El estudiante que pierda uno o más módulos, deberá cursarlos en el período siguiente, junto con los módulos del nuevo período académico para las cuales haya cumplido los requisitos.

Artículo 15. En casos de fuerza mayor, el estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, la cancelación de módulos, siempre y cuando no las lleve pérdidas.

PARÁGRAFO: En caso de no poder continuar cursando al menos tres (3) módulos, deberá cancelar la totalidad de la carga académica.

Artículo 16. La cancelación del total de la carga académica se podrá solicitar, en casos de fuerza mayor, al Consejo Directivo, cuando no se lleven perdidos los módulos; en ese caso se podrá pedir reserva de cupo.

Artículo 17. El consejo Directivo cancelará el registro del estudiante en los módulos que se hayan inscrito o se cursen en contravención a las normas anteriores.

Conducto para la Cancelación de la Matricula:

- 1. Llamado verbal para informar la situación actual (Financiera, Académica, Disciplinaria)
- 2. Amonestación Escrita
- 3. Conciliación entre las partes
- 4. Retiro de clases
- 5. Cancelación de la Matricula.

Artículo 18. El Consejo Directivo autorizarán el registro extemporáneo de módulos en casos justificados, el cual se hará en las primeras dos semanas de clase y causará los derechos que fije la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI.

Artículo 19. Será de competencia del Consejo Académico resolver, previo informe del respectivo Consejo Directivo, las solicitudes de cancelación colectiva de curso.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 8 de 36	

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Los estudiantes de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI tienen derecho a:

- 1. Utilizar los recursos del Instituto para su educación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- 2. Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- 3. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- 4. Recibir trato respetuoso de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación de ninguna índole.
- 5. Participar en la organización y dirección del Instituto a través de los mecanismos establecidos legalmente.
- 6. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- 7. A ser evaluados objetivamente e integralmente y a conocer los resultados de las evaluaciones y trabajos; así como las disposiciones académicas, de amonestación, sanción, suspensión o cancelación de la matrícula, cuando estas ocurrieren.
- 8. Exigir alto nivel académico, estrategias y metodologías basadas en la construcción interactiva del conocimiento, y participación objetiva en la evaluación del desempeño de los docentes.
- 9. Recibir la certificación que le corresponda, según el nivel de formación alcanzado, siempre y cuando haya aprobado satisfactoriamente el programa respectivo y haya cancelado la totalidad del programa.
- 10. Presentar por escrito o verbalmente y en forma comedida, las sugerencias o iniciativas que propendan por su bienestar y el del personal de la comunidad institucional.
- 11. Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales programadas por la comunidad Educativa.
- 12. Recibir estímulos, distinciones e incentivos por su espíritu investigativo, habilidades académicas y deportivas, actuaciones culturales y sociales o de servicio a la comunidad.
- 13. Recibir un carnet estudiantil al iniciar su proceso formativo y renovarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- 14. Denunciar tratos, propuestas o actos inmorales de parte de cualquier funcionario y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15. A ser reintegrado a las actividades académicas y laborales en caso de incapacidad certificada clínicamente, que implique suspensión o



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 9 de 36	

cancelación del proceso formativo, por faltas de asistencia. El alumno podrá solicitar aplazamiento y se le autorizará reingreso al iniciar el próximo ciclo.

Artículo 21. Son deberes de los estudiantes de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI:

- 1. Cumplir con los estatutos y reglamentos.
- 2. El deber de vínculo moral, social y legal, que compromete a las personas a asumir con responsabilidad todos sus actos y cumplir las normas que propician la armonía, el respecto, la integración, el bienestar común y la seguridad de las personas y el bienestar de la institución.
- 3. conocer la misión y los objetivos de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, identificarse y comprometerse con ellos.
- 4. Respetar el Instituto, a las personas con funciones directivas, docentes o administrativas.
- 5. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y movimiento.
- Asumir su formación y superación personal, asistir regular y puntualmente a las clases. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
- 7. Preservar, cuidar y mantener en buen estado material de enseñanza, enseres, equipo y dotación general del Instituto, el orden y el aseo de las instalaciones, aulas muebles y dotación general del Instituto.
 - El alumno que de manera intencionada ocasione cualquier daño en los bienes o instalaciones, deberá pagar el valor actual correspondiente. La cancelación de este valor no lo exonera de las sanciones a que hubiere lugar.
- 8. Utilizar el uniforme y mantener una presentación personal acorde con las actividades de formación de la respectiva ocupación.
- 9. Los alumnos que tienen práctica como requisito indispensable tienen que cumplir con el total de horas estipulado.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 22. Se considera docente de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI aquel Docente seleccionado y nombrado por el Director, que cumpla con los requisitos el perfil del docente, que se identifique con la filosofía del colegio, que conozca y explique plenamente el sistema de SAN GIUSEPPE MOSCATI y maneja adecuadamente este estatuto estudiantil.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 10 de 36	

Artículo 23. Son derechos de los Docentes:

- 1. Ser instruido de parte de los directivos, sobre la filosofía de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI y los objetivos de la Institución en su proyecto educativo y el sistema operativo de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI.
- 2. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes de la institución.
- 3. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía pedagógica de la comunidad de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI.
- 4. Tener el material y ayudas didácticas necesarias para el buen rendimiento académico.
- 5. Participar activamente en foros convivencias, celebraciones actos deportivos y culturales, programados por la institución. Para mejorar su formación personal y para mayor integración de la comunidad Educativa.
- 6. Tener una buena dotación de muebles y enseres para conseguir un óptimo funcionamiento en su labor educativa.
- Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualizaciones programadas para el mejoramiento de la presentación de su servicio educativo.
- 8. Ausentarse del colegio en caso de enfermedad, calamidad domestica con el previo aviso a Dirección.
- 9. Recibir la prestaciones y la seguridad social ordenadas por la ley, (o acordadas por el trabajador).
- 10. Poseer los seguros de Servicios médicos y los de recreación y esparcimiento, por parte de la entidad correspondiente, de acuerdo con las normas laborales vigentes.
- 11. Recibir el salario pactado de acuerdo con contrato firmado justamente con el director de la sede del colegio.
- 12. A que la secretaria del plantel no de información a los padres de familia ni a los educandos sobre sus datos personales, dirección domiciliaria ni teléfono.
- 13. A tener libertad de expresión cuando sea necesario, actuando bajo los parámetros que exige las normas de cultura, buen proceder respecto a los demás si caer en anarquías.
- 14. Elegir y ser elegidos en los cargos de representación, así como en comités, organizaciones que tenga la institución.

Artículo 24. Son deberes de los Docentes:

- 1. Reflejar en su actividad una profunda vida espiritual de buena moral y educando siempre en una acción pastoral de conjunto.
- 2. Manifestar unos auténticos valores Cristianos que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios modales.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 11 de 36	

- 3. El Docente debe estar en la capacidad de realizar reflexiones de tipo pastoral con sus educandos, cualquiera que fuese su área de enseñanza
- 4. Orientar al educado en el conocimiento y en la práctica de la filosofía SAN GIUSEPPE MOSCATI.
- 5. Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos y sociales.
- 6. Crear en el educando principios cristianos y hábitos de investigación estimulando como personal líder y promoviendo su superación.
- 7. Resaltar las fechas especiales, los actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones del plantel.
- 8. Mostrar pulcritud y buena presentación personal, con ejemplo vivo para sus educandos.
- 9. Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo su resultado para posibilitar al estudiante sus justos reclamos (solo en caso de atraso de pagos no se dejaran ver las notas).
- 10. Conocer y aplicar correctamente el estatuto del colegio.
- 11. Diligenciar correctamente los documentos de control de la institución, como son control de ausencias.
- 12. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la institución, aun en horarios extracurriculares.
- 13. Avisar oportunamente a la Dirección cualquier ausencia o falta que pueda ser justificada.
- 14. Generar un ambiente positivo, de afectividad y camaradería constante como buenos profesionales y miembros de la comunidad educativa.

Procedimiento Disciplinario

Artículo 25. Las faltas cometidas por algún docente serán sancionadas según el siguiente orden: llamado de atención verbal, llamado de atención escrito, suspensión de temporal de labores, no asignación de nuevos grupos, suspensión de los grupos, cancelación del contrato.

PARÁGRAFO: Las observaciones, los memos o llamadas de atención escrita o verbal son competencia del director o Jefe de área exclusivamente.

Artículo 26. Faltar a la institución sin solicitar de antemano un permiso, es considerado una falta y podrá ser descontado de sus honorarios los días incumplidos.

Artículo 27. El acumular tres (3) llamadas de atención por escrito con copia a la hoja de vida de un Docente, son causas justificada para cancelar el contrato por vía disciplinaria.

Artículo 28. No cumplir con las exigencias ordinarias del colegio como la entrega de notas puntual, informes trabajo académico, etc., son razón de incumplimiento con el deber y es merecedor de un recordatorio por escrito.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 12 de 36	

Artículo 29. En caso de verificar el irrespeto de un Docente hacia un educando, será llamado a relación por las directivas para dar solución a su convivencia, y el proceso quedará por escrito.

Artículo 30. Los docentes que de muestren poca adaptabilidad al sistema educativo la institucion y sus resultados académicos con los grupos sean deficientes, será causa suficiente para determinar la permanencia en la institución.

Artículo 31. Al no acoger ni respetar en su totalidad este estatuto, ni practicar acordemente todas las exigencias contempladas en los derechos y deberes, el conducto regular, el debido proceso y la divulgación de estas normas adecuadamente a la comunidad educativa, hará que se produzca una anarquía que terminará por generar problemas internos por su causa y podrá aplicarse un proceso disciplinario si se comprueba su participación.

Artículo 32. Ningún docente tiene la autorización para manejar o exigir dinero a los educandos de ninguna clase de actividades. Al hacerlo debe notificarlos por escrito a la administración solicitando previa autorización, el incumplimiento de esta norma es causa de una falta que debe ser sancionada por la Dirección.

Artículo 33. El menester de todos es propender por mantener un buen ambiente de trabajo en equipo, el propiciar, causar o encubrir a quienes producen malos comentarios con intenciones dañinas deben ser sancionados como exige el contrato laboral.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Programación y Asistencia

Artículo 34. El desarrollo de los módulos dictados por el Instituto, tanto teóricos como prácticos y teórico-prácticos, se hará conforme a lo establecido en el respectivo cronograma –calendario académico.

Artículo 35. La asistencia a clases es obligatoria; el registro de asistencia se llevará por cada profesor, junto con el de las calificaciones, en listas suministradas por la coordinación del Instituto. **PARÁGRAFO 1:** La falta de asistencia, superior al VEINTE por ciento (20%) del total de horas del módulo, será causal de pérdida del mismo. La nota definitiva en estos casos, será de cero (0).



Fecha Aprob.	30/06/2016	
Código:	MA-GDI-001	
Versión: 1		
Página 13 de 36		

Rendimiento Académico

Artículo 36. Para la evaluación del rendimiento académico, se tendrá en cuenta el promedio académico durante el respectivo período de formación.

Artículo 37. Promedio académico del semestre. Es el resultado de dividir la suma total de las notas definitivas de cada módulo de formación por el número de módulos de formación cursados, en el período académico respectivo. El estudiante debe lograr un promedio académico del semestre igual o superior a tres punto cinco (3.5) para su aprobación.

Artículo 38. Los estudiantes matriculados en cualquier nivel de todos los programas, para poder permanecer en la Institución requieren un promedio académico mínimo de tres punto cinco (3.5). Si este promedio no se cumple, podrán acreditar promedio académico acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5), en el respectivo programa en que se hayan matriculado.

PARÁGRAFO: Promedio Académico Acumulado. Es el resultado de dividir la suma total de las notas definitivas de cada módulo de formación por el número de módulos de formación cursados, en todos los semestres académicos.

Artículo 39. El rendimiento académico se calculará, en todo caso, después de los procesos de nivelación realizados de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 40. Los estudiantes retirados de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI por bajo rendimiento académico podrán solicitar reingreso al mismo programa o a otro, por una sola vez, un período académico después de su retiro. En el caso de un retiro académico por segunda vez con fundamento en fuerza mayor, el reingreso será decidido por el Consejo Académico respectivo, siempre y cuando haya disponibilidad de cupos y no existan impedimentos disciplinarios.

Artículo 41. El estudiante que repruebe un módulo de formación por segunda vez lo debe cursar en el semestre siguiente y podrá matricular otros módulos de formación. Aquel que repruebe más de un módulo de formación por segunda vez, los debe matricular en el semestre siguiente en horarios de clase diferentes a los estipulados en el horario del nivel actual, hasta que apruebe en su totalidad los módulos de formación.

CAPÍTULO VI

CANCELACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN Y CANCELACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO

Artículo 42. Todo estudiante puede cancelar hasta dos (2) módulos de formación en los cuales se haya matriculado, transcurrido máximo el 50% de la duración de



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 14 de 36	

cada módulo; el estudiante sólo podrá cancelar un módulo de formación por una vez en su programa académico. Para el efecto, se requiere visto bueno de la Dirección Académica

Artículo 43.: En caso de cancelación del semestre, el estudiante deberá presentar solicitud escrita ante la Dirección Académica y esperar su respectiva aprobación para su debido registro en el sistema de información. El estudiante podrá solicitar ante la misma dependencia su reingreso para el período académico siguiente. Sólo se aceptará cancelación del semestre por una sola vez, durante la vigencia del programa académico.

Artículo 44. En caso de cancelación de módulos de formación, el estudiante deberá presentar solicitud escrita ante la Dirección Académica y esperar su respectiva aprobación para los efectos requeridos. En ningún caso, se autorizará la devolución parcial o total de los derechos pagados por tal concepto.

CAPITULO VI

DE LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN Y SUS EVALUACIONES

Artículo 45. Dentro del proceso académico, la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI practicará las siguientes evaluaciones en todos los programas académicos:

a. Pruebas de conocimiento (Cuestionarios, talleres, trabajos escritos, entre otros)

Con un valor del 30% sobre el total de la nota

b. Pruebas de desempeño (Listas de Chequeo, etc)

Con un valor del 30% sobre el total de la nota

c. Resultados (Producto)

Con un valor del 40% sobre el total de la nota

Artículo 46. La nota final de un módulo de formación se calculará teniendo en cuenta la sumatoria de los porcentajes correspondientes a las calificaciones de las pruebas realizadas.

Artículo 47. La evaluación de un módulo de formación se realizará de conformidad con la planeación de las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación definidas en el diseño curricular.

Artículo 48. Todas las evaluaciones de los módulos de formación practicadas en la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI se califican con un número entero y un decimal e irá de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y corresponderán a una valoración porcentual.

PARÁGRAFO: La calificación aprobatoria será de tres punto cinco (3.5), equivalente al 70% de las competencias desarrolladas.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 15 de 36	

Artículo 49.: La evaluación y calificación de las evidencias de producto y desempeño realizadas durante el periodo de práctica formativa, serán obtenidas por medio de las listas de chequeo aplicadas en el debido proceso por intermedio del respectivo supervisor de prácticas. La calificación aprobatoria será igualmente de cinco punto cero (5.0) ó del 100% de las competencias desarrolladas.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, operará la aproximación por defecto o por exceso de las centésimas que resulten de promediar calificaciones. Las centésimas de 1 a 4 se aproximan a la décima inferior y las centésimas de 5 a 9, se aproximan a la décima superior, según sea el caso y sólo se reportarán las calificaciones a la Dirección Académica, con un entero y un decimal.

Artículo 50.: Todos los estudiantes tienen derecho, en el momento de la entrega de los resultados de una evaluación a:

- a. Analizar con el docente los resultados de la evaluación.
- b. Hacer la reclamación pertinente, siguiendo el debido proceso, que señale el Consejo Académico, presentando carta de solicitud para el debido estudio de la reclamación (deberá anexar copia de la evaluación).

En caso de aceptarse la reclamación, el Consejo Académico procederá a llamar las partes involucradas, donde se buscará un acuerdo que incluya la repetición de la evaluación ya sea por el mismo docente o la persona que el Consejo Académico considere conveniente.

Artículo 51.: Cuando una prueba de conocimiento la pierda el 80% o más de los estudiantes, podrán solicitar que se repita ante la Dirección Académica., en donde se analizarán las posibles fallas y se definirá el proceso a seguir.

Artículo 52. El estudiante que no presente una prueba de conocimiento en el día y hora fijados, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0), excepto cuando su ausencia sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados ante el docente respectivo. El estudiante podrá apelar la decisión ante la Dirección Académica.

Artículo 53. Evaluación Supletoria ó extemporánea, es aquélla que reemplaza cualquier evaluación, que por justa causa debidamente comprobada ante el docente, no sea presentada en el lugar y fecha señalada. La solicitud debe presentarse hasta tres (3) días hábiles después de la fecha en que cese el evento que dio origen a la necesidad de una prueba supletoria autorizada por la Dirección Académica.

Artículo 54. Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se calificará con cero punto cero (0.0) y el docente ó quien esté supervisando la prueba, informará a la Dirección Académica.



Fecha Aprob.	30/06/2016	
Código:	MA-GDI-001	
Versión: 1		
Página 16 de 36		

Artículo 55. Reconocimiento de saberes, El estudiante que considere poseer los conocimientos, habilidades, experiencias y prácticas adquiridas previamente, podrá solicitar y presentar por una sola vez la evaluación correspondiente a los respectivos módulos de formación. Deberá presentar carta de solicitud ante la Dirección Académica, siguiendo los parámetros establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Todos los módulos de formación son viables para el reconocimiento de saberes, con excepción de los módulos básicos institucionales ó los que la Dirección Académica defina dentro del plan de estudios como no viable.

PARÁGRAFO 2: Las personas que soliciten reconocimiento de saberes deberán realizarlo antes de iniciar con los módulos específicos del primer semestre, de lo contrario no podrán solicitar el reconocimiento durante el desarrollo del programa académico.

PARÁGRAFO 3: Quienes no ostenten la calidad de estudiantes, podrán solicitar el reconocimiento de saberes, previa autorización de la Dirección Académica.

Artículo 56. La evaluación para el reconocimiento de saberes comprende una prueba para las evidencias de conocimiento y una prueba para las evidencias de desempeño y producto, de acuerdo con las evidencias definidas en cada módulo de formación, teniendo en cuenta que la nota de aprobación será de cuatro punto cero (4.0) ó el 80% de las competencias definidas en el mismo.

Artículo 57. Las fechas para el reconocimiento de saberes previos serán establecidas por la Dirección Académica, la cual designará los respectivos docentes. La nota obtenida en el reconocimiento hará parte del promedio académico del semestre respectivo.

CAPITULO VII

DE LA NIVELACIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 58. Las nivelaciones de competencias se realizan a través de actividades académicas adicionales a las definidas en la planeación del proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación, con el objetivo de identificar a los estudiantes que aún no han desarrollado las competencias requeridas en cada módulo de formación y que el docente considere aptos para desarrollar las competencias mediante actividades académicas complementarias. Estas nivelaciones se realizan en un calendario especial, previo paz y salvo financiero, y conservando el contenido programático, objetivos e instrumentos de evaluación establecidos para los módulos de formación que se sirven en un período académico ordinario.

PARÁGRAFO 1: Podrán acceder a las nivelaciones de competencias aquellos estudiantes con dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación programados por la institución. La aprobación de la asistencia en las nivelaciones



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 17 de 36	

académicas estará a cargo de los docentes que orientan los respectivos módulos de formación, los cuales conocen el proceso y el nivel académico del estudiante.

Artículo 59. También se llamara nivelación de competencias, a las actividades académicas especiales programadas para los estudiantes nuevos que no cumplen con las competencias mínimas para el ingreso y que deben realizar jornadas de nivelación y refuerzo en las áreas básicas elementales que se requieran según el programa. Estas nivelaciones se realizan en un calendario especial, previo paz y salvo financiero.

CAPITULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 60. En todas las sedes de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, las notas o calificaciones serán numéricas de cero (0) a cinco (5), en unidades y décimas. Si en los cómputos de las notas intermedias o definitivas resultaren centésimas, estas se aproximarán a la décima superior si su número es igual o mayor a cinco (5) o no se tendrán en cuenta si es inferior. Es aprobatoria la calificación de tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO: Se utilizara la siguiente escala de valoración:

NUMERO	DEFINICIÓN	RESULTADO
5	EXCELENTE	COMPETENTE
4	SOBRESALIENTE	COMPETENTE (C)
3.5	BIEN	(0)
3	ACEPTABLE	AUN NO ES
2	INSUFICIENTE	COMPETENTE
1	DEFICIENTE	(ANC)

Artículo 61. Es obligación del profesor dar a conocer a sus estudiantes, por conducto de la coordinación, la que suministrará al profesor listas especiales, las calificaciones de las pruebas intermedias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización. Éstas y las calificaciones de cada una de las pruebas de fin de período, deberán publicarse en las carteleras de la Institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización. La nota de las pruebas orales será dada a conocer inmediatamente después de concluida la prueba.

Artículo 62. Los jurados y profesores son autónomos en la calificación de las pruebas que estén a su cargo.

Artículo 63. El estudiante tendrá derecho a solicitar al respectivo Consejo Directivo del Instituto la revisión de las pruebas escritas, cuando considere que la calificación otorgada es injusta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nota.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 18 de 36	

En caso de aceptar el reclamo, el Consejo Directivo designará un calificador para que efectúen la revisión. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada, será el promedio aritmético de las calificaciones fijadas por los dos nuevos calificadores.

Artículo 64. Cuando una prueba sea anulada por fraude, se calificará con uno (1) y el profesor de el modulo informará por escrito del caso a las directivas del programa, por conducto de la Dirección Académica Al estudiante reincidente le será cancelada la matrícula para el respectivo período académico.

Artículo 65. Cuando, sin causa justificada, un estudiante no concurra en las fechas indicadas a las pruebas intermedias o de fin de período estas serán calificadas con uno (1).

Artículo 66. En materia de pruebas académicas, la suplantación de persona o de la prueba misma, o la falsificación de las calificaciones o la sustracción de cuestionarios o de documentos pertinentes, serán sancionadas con la expulsión del responsable o responsables, para lo cual el profesor informara al director del instituto. La sanción será impuesta por el Consejo Directivo, y será apelable ante el Consejo Académico.

Ceremonia de entrega de certificados

Artículo 67. La IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI otorga los siguientes certificados, de acuerdo con los programas que ofrece, a nivel de capacitación: Auxiliar, Aptitud Académica, Técnico.

Artículo 68. Son requisitos para optar a un certificado de la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI:

- a. Haber aprobado la totalidad de los módulos del plan de estudios.
- b. Haber realizado la totalidad de las horas practicas exigidas según el programa académico.

Artículo 69. Cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos reglamentarios, la el instituto le expedirá el certificado en el que especifique su idoneidad.

Artículo 70. La ceremonia de entrega de certificados deberá estar presidida por el director de la sede educativa, e incluirá la lectura del Acta de entrega de certificados, aprobada por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia justificada del director administrativo la ceremonia de entrega de certificados estará presidida por el coordinador



Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 19 de 36	

académico o por un miembro del Consejo Directivo designado por el director administrativo.

Artículo 71. El juramento que debe hacer el graduando en el momento la ceremonia, se someterá a la siguiente fórmula: "¿JURA USTED OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, HONRAR LA IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI Y CUMPLIR LEAL Y FIELMENTE LOS DEBERES DE SU PROGRAMA?".

El graduando deberá responder "SÍ JURO".

Artículo 72. En caso de pérdida o deterioro del certificado original, podrá expedirse un duplicado del mismo a solicitud del interesado, previa resolución motivada del Consejo Directivo que lo autorice.

PARÁGRAFO: En estos casos se expedirá igualmente un duplicado del Acta de entrega de certificados, previa entrega del original por parte del interesado.

Estos duplicados llevarán las firmas correspondientes de los funcionarios que se desempeñan como tales en esa fecha.

Artículo 73. Los diplomas que expida la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI llevarán las firmas del Director Administrativo y de la secretaria general. En el certificado se indicará el documento de identidad del estudiante que culmina su programa.

CAPÍTULO VIII

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 74. La IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de cooperación en la vida académica o que sobresalgan en certámenes culturales o científicos.

Artículo 75. Son incentivos reconocidos por la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, los siguientes:

- a. Otorgamiento de delegaciones, comisión y representaciones.
- b. Publicación de trabajos en las Revistas del instituto, autorizada por el Comité de redacción de cada Revista.
- c. Concesión por el Consejo Directivo de permisos para asistir a certámenes culturales o eventos deportivos.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 20 de 36	

- d. Exención del pago de derechos de matrícula y Matrícula de Honor. Las otorgan los directores administrativos de la sede.
- e. Calificación de trabajo MERITORIO: será otorgada por el respectivo Consejo Directivo.
- f. Ceremonia de Honor: será otorgado por el Consejo Académico. La ceremonia de honor se adjudicará por cada promoción al alumno de cada programa que hubiere obtenido el más alto promedio y terminado los estudios Técnicos Laborales y las pasantías programadas por la IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI sin haber habilitado, ni repetido, ni validado, salvo de suficiencia, ningún modulo y cuyo trabajo final dirigido, si lo hubiere, haya sido calificado Meritorio. El certificado correspondiente contendrá la mención CEREMONIA DE HONOR, y será entregado en presencia del Consejo Directivo.

Artículo 76. El alumno en cada período académico de cada uno de los programas técnicos que obtenga el promedio de notas mas alto (mayor a 4.5), se les concederá becas del 50%, para el período académico siguiente.

PARÁGRAFO. De los estudiantes que sean eximidos del pago de derechos de matrícula, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, el que obtenga el mayor promedio, siempre y cuando éste no sea inferior a cuatro (4.5), se hará acreedor a la Matrícula de Honor. Para entregar becas a los estudiantes la cantidad por todos matriculados no debe ser inferior a 100, por cada programa.

CAPÍTULO IX

DEL RÉGIMEN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS

Artículo 77. Las faltas contra el orden del instituto, los reglamentos, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva, se sancionarán según la gravedad de la falta, así:

- 1. Retiro durante la hora de clase, que impondrá el profesor, cuando el estudiante trastorne el orden durante la Clase. En este caso se anotará la falla correspondiente.
- 2. Amonestación privada, por escrito, que hará el coordinador académico.
- 3. Amonestación pública, que hará el director administrativo, mediante resolución motivada y fijada en lugar público.
- 4. Matrícula condicional. La impondrá el Consejo Directivo.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 21 de 36	

- Cancelación de la matrícula, que impondrá el Consejo Directivo, sanción apelable ante el Consejo Académico. El Consejo Directivo podrá levantar esta sanción en un período académico posterior con la aprobación del Consejo académico.
- 6. Expulsión del instituto, que impondrá el Consejo Académico.

PARAGRAFO 1. Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes pertenecientes a distintos programas, serán estudiadas por el Consejo Académico el cual impondrá las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2. Todas las sanciones se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.

Artículo 78. Las investigaciones por faltas disciplinarias se perfeccionarán en un término no mayor de quince (15) días. En todo caso el estudiante inculpado tendrá derecho a ser oído y aportar pruebas para su defensa y a solicitar, cuando sea conducente, la práctica de otras.

PARÁGRAFO. Las pruebas serán practicadas por una comisión del organismo universitario competente.

Artículo 79. Para efectos de la audiencia personal del implicado, se hará citación personal, o en su defecto mediante comunicación cablegráfica a la dirección que figura en su matrícula, en la que se indique la fecha, el cargo y el término de cinco (5) días hábiles en que debe presentarse. Si así citado no compareciere, se le juzgará en ausencia. Copia de esta citación se fijara en carteleras del instituto.

Artículo 80. La interposición de los recursos de reposición y de apelación debe hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de la sanción. Si se concede el recurso, su sustentación deberá hacerse por escrito y dentro del término de los cinco (5) días siguientes al de la concesión del recurso. El recurso de apelación sólo se concederá en el efecto devolutivo.

Artículo 81. El estudiante elegido para cargo de representación estudiantil de que trata el Capítulo IX del presente Acuerdo, que fuere sancionado disciplinariamente con cancelación de la matrícula o con expulsión del instituto, durante el período de su mandato, perderá el derecho a esta representación.

Artículo 82. Las providencias mediante las cuales se apliquen las sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión del instituto, serán notificadas por el Secretario del instituto si las impone el Consejo Directivo, notificación se hará por medio de un edicto que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en la secretaria.



Versión: 1	
Código:	MA-GDI-001
Fecha Aprob.	30/06/2016

Artículo 83. Las providencias que resuelvan sobre los recursos de reposición y de apelación que se cursen contra las sanciones aplicadas, serán notificadas en la misma forma y término establecidos en el artículo anterior.

Artículo 84. En caso de flagrante delito, el director podrán suspender al estudiante o estudiantes en su condición de tal o tales, mientras se adelanta la investigación correspondiente.

Artículo 85. En el procedimiento de las sanciones disciplinarias, los organismos directivos del instituto podrán asesorarse de una Oficina Jurídica.

CAPÍTULO X

DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 86. La IFT SAN GIUSEPPE MOSCATI, a petición de parte interesada, podrá expedir constancias y certificados a sus estudiantes y egresados. Los certificados deberán ser expedidos de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de expedirlos, y causarán los derechos que el instituto fije.

Artículo 87. Para la expedición de un certificado, la Secretaría observarán las siguientes normas:

- a. El documento se redactará en idioma español.
- b. Si se trata de calificaciones, se anotará obligatoriamente:
 - 1. Número del certificado.
 - Identificación completa del interesado: Apellido(s); nombre(s) según la partida de bautismo o registro civil; cédula o tarjeta de identidad y lugar de expedición.
 - 3. Código y denominación del Programa.
 - 4. Intensidad horaria semanal.
 - 5. Semestre y año en que cursó los módulos que se certifican.
 - 6. Calificación en letras y números.
 - 7. Escala de calificaciones y mínimo aprobatorio.
 - 8. Información acerca de si ya se confirió certificado y la correspondiente fecha. Para el caso en que el estudiante no se haya culminado, se harán constar las sanciones a que se haya hecho acreedor, con excepción del retiro de clase y la amonestación privada.
 - 9. Número de páginas en que se expide. Si contiene enmendaduras o interlineaciones, precisarlas y salvarlas.
 - 10. Fecha de expedición.
 - 11. Firma(s) autorizada(s).
 - 12. Autenticación por la Secretaría General del instituto de la(s) firma(s) autorizada(s).



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 23 de 36	

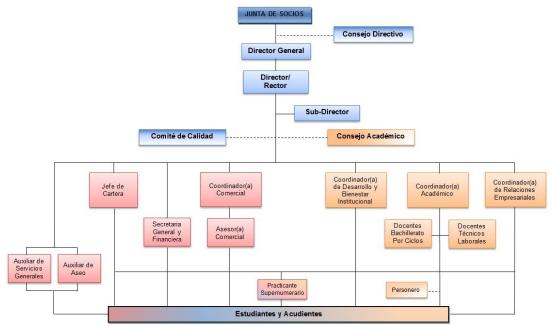
PARÁGRAFO. Los certificados sobre calificaciones deberán incluir todas los módulos cursados hasta el momento de la expedición de los mismos.

Artículo 88. La persona autorizada para certificar debe exigir al solicitante los paz y salvos vigentes, en los casos contemplados en los reglamentos del instituto.

CAPÍTULO XI

DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 89. Según establece la Ley 115 de 1994, la organización estudiantil está compuesta por los siguientes organismos y formas de representación:



Artículo 90. Conducto regular: Los conflictos que presenten los estudiantes se deben resolverse dirigiéndose a las personas encargadas según el conducto regular, primeramente el docente de la materia, segundo el director de grupo, tercero el coordinador académico, cuarto el consejo académico o directivo según el caso.

Artículo 91. El Consejo directivo estará conformado por:

- Director Administrativo,
- Dos representantes de los docentes
- Alumno que esté cursando el último semestre (ciclo o módulo) de un programa técnico.
- Egresado de la institución.
- Representante del sector productivo.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 24 de 36	

Artículo 92. El Consejo académico estará conformado por:

- Director Administrativo
- Coordinador Académico
- Directores de grupo de cada programa

Artículo 93. Los representantes estudiantiles ante el Consejo directivo y el Consejo Académico serán acreditados por la Dirección Académica.

Artículo 94. El presente reglamento rige a partir de su fecha de expedición.

Guadalajara de Buga (Valle), 1 Julio de 2016

MG. JAIBER ADRIÁN VALENCIA OSPINA Director General



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 25 de 36	

ANEXO A

RESOLUCIÓN No. 001

FECHA: JULIO 1 DE 2016

"Por medio del cual se adopta el Reglamento de Prácticas de los Programas

Técnicos Laborales de la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN

GIUSEPPE MOSCATI"

El Director de la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI requiere preparar profesionales líderes con alta capacidad de desempeño, que contribuyan al desarrollo del sector productivo y propicien bienestar y soluciones racionales a las problemáticas que se presentan a nivel regional, nacional e internacional.

Que el presente reglamento se basara en el estatuto de carreras técnicas de la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI, y en los derechos constitucionales de cada persona, de acuerdo a la Constitución de 1991.

Que adicionalmente la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI debe proporcionar los elementos necesarios que le permitan al estudiante definir su ubicación dentro de la sociedad, comprender, respetar y cultivar los valores humanos, debiendo propiciar el desarrollo de habilidades que permitan al estudiante acceder al conocimiento, indicándole fuentes de información y adiestramiento en el manejo de las mismas.

Que por lo antes expuesto,



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 26 de 36	

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. -: Aprobar el presente Reglamento de Prácticas de los Programas Técnicos Laborales de la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI, comprendido por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

JUSTIFICACIÓN DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS:

ARTÍCULO 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA: Las Prácticas Formativas en los Programas Técnicos Laborales, se considera un componente esencial en el proceso formativo de sus estudiantes, en virtud de que, permiten el desarrollo de habilidades y competencias para brindar sus capacidades laborales con calidad científica, técnica y humana a individuos, familias, colectivos y empresas.

De igual forma, permiten al estudiante integrar las áreas básicas, social humanísticas, profesional y electivas en los individuos, familias, colectivos y empresas, que demandan sus servicios laborales en procura de mejorar las condiciones de vida y el bienestar común.

El objetivo central de las Prácticas Formativas es validar los aprendizajes que se obtuvieron en el Programa Técnico Laboral y adquirir nuevos conocimientos y/o destrezas que se logran solo en el contexto laboral.

ARTICULO 3.- DEFINICIÓN: La práctica formativa de los programas técnicos laborales se define como el conjunto de actividades académicas, realizadas por los estudiantes en Empresas o Instituciones, de carácter público o privado, con las cuales la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI tenga convenio vigente. Lo anterior en conformidad con el DECRETO No. 4904 de 2009 (Capítulo III, Artículo 3.1, Parágrafo 1), que especifica que la mitad de toda la formación debe de ser práctica, es decir que se debe dedicar como mínimo el 50% del total de las horas del programa.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 27 de 36	

ARTICULO 4.- OBJETIVOS

- **1.-)** Proporcionar al estudiante las herramientas necesarias para su desempeño laboral en los campos asistencial, pedagógicos, educativo, investigativo y administrativo.
- **2.-)** Alcanzar en el estudiante competencias específicas a través de la integración de los conocimientos adquiridos en el contenido teórico.
- **3.-)** Desarrollar las competencias requeridas para valorar, planear, identificar y evaluar los procesos laborales inherentes a su área específica.
- **4.-)** Fomentar en el estudiante un sentido analítico que lo conduzca a utilizar la investigación como medio para conocer situaciones laborales existentes en la región, que le permitan sugerir a los estamentos gubernamentales posibles soluciones a los mismos.
- **5.-)** Fomentar programas de actualización permanentes, que mantengan al estudiante a tono con el desarrollo científico-tecnológico.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PRÁCTICA FORMATIVA:

ARTICULO 5.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: La planeación, ejecución y evaluación de las prácticas formativas de los Programas Técnicos Laborales, se rigen por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tales como el presente Reglamento, las directrices del estatuto de carreras técnicas, las cuales deberán ser acordes a las disposiciones legales.

ARTICULO 6.- LEGALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS: Una vez seleccionadas y elegidas las Empresas o Instituciones que reúnen los requisitos para la realización de las prácticas de los estudiantes, y estando de acuerdo las partes, procede la suscripción de los convenios.



Prestadora.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL – MANUAL DE CONVIVENCIA

Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 28 de 36	

PARÁGRAFO 1: Queda claramente establecido por las partes que este convenio bajo ninguna circunstancia general es una vinculación laboral y por ello no es remunerada económicamente.

ARTICULO 7.- COMITÉ DE PRÁCTICAS FORMATIVAS: El Programa cuenta con un Comité de prácticas el cual vela por el cumplimiento de las mismas, según las disposiciones legales, el presente reglamento, el cual estará conformado por el (la) Coordinador(a) de práctica y Un (01) Docente de cada Programa.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- **1.-)** Evaluar y recomendar a la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI, la pertinencia de suscribir convenios con las diferentes y posibles empresas o instituciones para la realización de prácticas formativas del programa.
- **2.-)** Estudiar y evaluar los casos especiales de estudiantes y supervisores de la práctica, en cuanto a los hechos o circunstancias que impidan el normal desarrollo de las mismas, lo cual deberá ser informado a la Dirección Académica.
- **4.-)** Servir de enlace para el fortalecimiento del vínculo entre la Institución y las diferentes Empresas o Instituciones.
- **5.-)** Realizar las recomendaciones a los supervisores sobre el sistema de evaluación académica de los trabajos y actividades realizadas por el estudiante durante el semestre de prácticas.
- **6.-)** Atender las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las prácticas formativas y que informe el supervisor de prácticas.
- **7.-)** Solicitar el plan de mejoramiento elaborado por el supervisor durante el semestre.
- **8.-)** Promover y programar capacitación según las necesidades detectadas por el (la) Coordinador(a) de práctica o funcionarios de la Empresa o Institución
- 9.-) Velar por que se cumpla la planeación de actividades compartidas.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 29 de 36	

10.-) Este comité se reunirá al inicio del mes para la planeación y al final para la evaluación. También podrá hacerlo de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 8.- COORDINADOR(A) DE PRÁCTICAS FORMATIVAS: Se designará un(a) coordinador(a) de prácticas, que según las normativas del comité de prácticas debe formar parte del mismo, el cual representa a la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI en su relación con las Empresas e Instituciones y tendrá bajo su responsabilidad la organización, supervisión, logística y seguimiento del programa de prácticas.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS: Son funciones del coordinador de prácticas:

- **1.-)** Planear el desarrollo semestral de la práctica formativa.
- **2.-)** Determinar el número de estudiantes de acuerdo a los objetivos de las mismas en las diferentes Empresas o Instituciones.
- **3.-)** Mantener canales de comunicación permanentes con jefes, docentes y estudiantes y demás personal y organismo involucrados en la relación Empresa-Institución-Estudiante.
- **4.-)** Diseñar, controlar e implementar, procesos, actividades e instructivos que permitan el buen desarrollo de la práctica.
- **5.-)** Analizar la demanda de las Empresas o Instituciones que suscriben convenios con la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI, en términos de cargo, áreas, perfiles requeridos y acorde con el objetivo principal de formación del estudiante.
- **6.-)** Presentar al Director Académico un informe de gestión sobre el desarrollo de las prácticas mensualmente, según necesidad o cuando estos lo soliciten.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISORES DE LA PRÁCTICA FORMATIVA: El supervisor de la práctica formativa es un profesional asignado por la Empresa o Institución,



Código: Versión:	MA-GDI-001
Página 30 de 36	

con calidad humana, experiencia profesional y laboral, el cual acompañará al estudiante durante el desarrollo de cada una de las actividades en la Empresa o Institución, con sentido ético, crítico, analítico, reflexivo, estético y con sensibilidad social.

ARTÍCULO 11.- DEBERES DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA: 1.- Evaluar el desempeño del estudiante dentro del sitio de prácticas consignando las debilidades y fortalezas de los mismos. 2.- Apoyar al estudiante en el desarrollo de las competencias que le permitan interactuar con otras disciplinas. 3.- Atender las consultas que el estudiante formule durante la práctica. 4.- Velar porque las actividades se realicen conforme a los protocolos establecidos en las diferentes Empresas o Instituciones, sin perder su sentido académico de las mismas. 5.-Acordar con el Estudiante en formación las actividades que faciliten el refuerzo de sus propias prácticas. 6.- Convenir con los estudiantes en formación tiempo de trabajo extra, recursos o estrategias que permitan cumplir los compromisos establecidos en la planeación. 7.- Estudiar, junto con el coordinador de la práctica la situación académica de estudiantes en particular, sobre todo aquellos que presentan debilidades marcadas. 8.- Evaluar al estudiante una vez terminada la práctica, con el formato establecido, entregarla al coordinador de la práctica dentro del plazo estipulado en el calendario académico. 9.- Entregar un informe final sobre el desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 12.- INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ADMINISTRATIVA: La Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI cuenta con una planta física adecuada, donde atiende a sus estudiantes, docentes y administrativos para dar cumplimiento a sus actividades docentes, investigativas, administrativas, de bienestar, de protección social y salas especializadas, acorde con el número de estudiantes. De igual manera, cuenta con convenios vigentes y legalmente constituidos con Empresas e Instituciones para las prácticas formativas de sus estudiantes.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 31 de 36	

ARTÍCULO 13.- RECURSOS MÍNIMOS: Como apoyo interinstitucional la Empresa o Institución prestadora del servicio debe garantizar los elementos mínimos para hacer la Practica Formativa.

CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES: Son obligaciones de los estudiantes en su práctica formativa:

- **1.-** Asistir puntualmente a su sitio de práctica, durante el período programado, según el horario establecido por la Empresa o Institución.
- 2.- Usar el uniforme con pulcritud y portar su carnet de identificación en lugar visible.
- **3.-** Dar buen trato a sus superiores, compañeros, usuarios de los servicios y demás integrantes de la institución, utilizando siempre un vocabulario apropiado y evitando agresiones tanto físicas como verbales.
- **4.-** Proceder con prudencia, siempre utilizando el diálogo como herramienta para solucionar problemas académicos o disciplinarios, respetando los límites de autoridad: Supervisor Coordinador de prácticas -Jefe Directo Director Académico.
- **5.-** No ingerir bebidas alcohólicas, ni portar ni consumir estupefacientes.
- 6.- Aplicar las normas de Bioseguridad vigentes.
- **7.-** Manejar la información de la Empresa o Institución con la debida reserva y confidencialidad.
- **8.-** Cuidar los materiales y equipos de la Empresa o Institución. En caso de presentarse algún daño durante la realización de los procedimientos, el estudiante deberá responder por estos.
- 9.- Permanecer en el grupo de práctica asignado por el Supervisor.
- 10.- Abstenerse de recibir visitas personales durante las horas de práctica.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión: 1	
Página 32 de 36	

- **11.-** Cumplir con las normas vigentes y reglamento interno de la Empresa o Institución donde realiza sus prácticas.
- **12.-** Asumir el rol del trabajo en equipo con calidad y servicio.
- **13.-** Cumplir con los llamados solicitados y Acordados con el Supervisor, Coordinador de Prácticas, Director Académico, etc.
- **14.-** Evitar trato diferencial con los empleados de la Empresa o Institución.
- **15**.- No llevar pearcings y/o tatuajes corporales visibles.
- 16.- No usar gorras o sombreros.
- 17.- No teñirse el cabello de colores llamativos.
- **18.-** Usar zapatos cerrados por motivos de seguridad.
- 19.- Llevar uñas cortas con colores suaves.
- 20.- Portar los elementos o útiles necesarios para el desarrollo de sus prácticas.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que al finalizar el último semestre no haya cumplido con la cantidad de horas exigidas en su práctica, no podrá graduarse hasta la culminación satisfactoria de la misma.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes en formación deben llevar a la Empresa o Institución una carpeta con su hoja de vida, fotocopia del seguro estudiantil, fotocopia de Afiliación o carnet de EPS y fotocopia de la cedula de ciudadanía, Y la carta de Presentación firmada por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS: Los estudiantes en virtud de la realización de la práctica formativa tendrán los siguientes derechos:

- **1.-** Recibir una educación que propicie su desarrollo integral, sin discriminación de género, raza, religión, posición social o credo político.
- **2.-** Ser tratado con dignidad ante sus fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de ellos.
- **3.-** Que se le ofrezcan oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- **4.-** Ser escuchado en caso de situación disciplinaria, que deba ser aclarada, antes de ser sancionado o expulsado del sitio de prácticas.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 33 de 36	

- **5.-** Recibir información oportuna sobre las actividades académicas especialmente las que conciernen a la práctica formativa como son: la fecha de iniciación y terminación, plan de prácticas metodología, objetivos, supervisores, evaluación.
- **6.-** Recibir informes mensuales de manera comprensible que le permitan apreciar el avance en su desempeño.
- **7.-** Presentar peticiones y observaciones respetuosas por escrito a la coordinación de prácticas y/o al comité de prácticas para obtener su pronta respuesta.
- **8.-** Solicitar por escrito, al comité de prácticas la revisión de la calificación de su práctica.
- **9.-** Recibir apoyo académico, logístico o personal de él(la) coordinador(a) de Practicas cuando lo considere necesario.
- **10.-** Recibir el proceso de inducción en la Empresa o Institución donde realizará su práctica.
- **11.-** Recibir un trato respetuoso y cordial por parte del Supervisor y los compañeros de trabajo.
- 12.- Los demás contemplados en el reglamento interno para carreras técnicas.

CAPÍTULO V HORARIOS:

ARTÍCULO 16.- HORARIOS: La Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI, durante la práctica formativa establece los siguientes horarios, teniendo en cuenta lo convenido con las Entidades donde se realizaran las prácticas y los practicantes.

Para las prácticas el horario será acordado entre las partes, en lo posible únicamente de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. según la necesidad, teniendo en cuenta que el trabajo diario no debe superar la jornada de medio tiempo legal vigente.

PARÁGRAFO 1: En caso que los practicantes deseen aportar más tiempo del exigido, será en común acuerdo entre las partes intervinientes.



Versión: 1 Página 34 de 36	
Código:	MA-GDI-001
Fecha Aprob.	30/06/2016

PARÁGRAFO 2: El horario siempre deberá ser concertado teniendo en cuenta como aspecto fundamental el horario académico vigente, por lo cual las practicas se realizaran en jornadas contrarias.

CAPITULO VI DE LAS INASISTENCIAS:

ARTÍCULO 18.- INASISTENCIAS:

- **1.-)** Todo estudiante matriculado, debe acogerse a la programación establecida, cumpliendo fechas, horarios y sitios asignados. Para todos los casos, el estudiante debe cursar el total de horas prácticas determinadas.
- **2.-)** El estudiante que tenga más de tres (03) inasistencias injustificadas a la práctica, esta se le considerara como pérdida y deberá iniciar nuevamente las prácticas sin considerar las horas de práctica que realizó.
- 3.-) La reasignación de un sitio de practica dentro del mismo período académico.Se aplicará por alguna de las siguientes causas:
- **a.** Incapacidad médica para la realización de todas las actividades académicas y/o prácticas de acuerdo con los parámetros establecidos en cada programa académico.
- **b.** Por calamidad o causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- **c.** Por causas externas a la Empresa o Institución que impidan la realización de la práctica.
- **Parágrafo 1**: Para reprogramar un sitio de práctica motivada por incapacidad médica, el estudiante debe presentar solicitud por escrito al Coordinador de prácticas, adjuntando la incapacidad respectiva certificada por la E.P.S.
- **Parágrafo 2**: En los casos de calamidad o fuerza mayor, el estudiante deberá presentar los documentos que la soporten.
- **Parágrafo 3:** El retardo de 15 minutos o más será motivo para devolver al estudiante y se registrará como inasistencia.



Fecha Aprob.	30/06/2016
Código:	MA-GDI-001
Versión:	1
Página 35 de 36	

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 19.- EVALUACIÓN: La evaluación formativa se realiza, con participación del estudiante, para comparar los resultados obtenidos con las competencias o metas propuestas, las actividades desarrolladas frente a las planteadas y el cumplimiento de las actividades frente a las asignadas, siempre con análisis crítico y reflexivo. De igual forma se realizará una evaluación sumativa, con calificación de 1 a 5 que será con base en el formato de evaluación de las prácticas.

El formato de evidencias se considera como una herramienta importante para el momento de la evaluación, ya que allí se registran las actividades realizadas. Este debe ser conocido por el estudiante y firmado por el mismo.

Los formatos de evaluación los diligenciará el supervisor a lápiz, luego de revisado conjuntamente con el estudiante, debe transcribirse en tinta y ser firmado por las dos partes, para ser entregado al coordinador de la practica en el tiempo estipulado por este.

ARTÍCULO 20.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRACTICA: Se realizará una reunión al inicio y al finalizar el semestre para recoger las experiencias de los supervisores en sus diferentes sitios de prácticas, determinar debilidades y fortalezas del desarrollo de la práctica y coordinación interinstitucional, así mismo, aplicar los formatos de Autoevaluación establecidos por el comité de prácticas.

CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES Y SANCIONES:

ARTÍCULO 21.- PROHIBICIONES: Con el objeto de evitar procesos disciplinarios, civiles o penales queda totalmente prohibido para el estudiante de práctica formativa de los Programas Técnicos Laborales:

1. Faltar a la ética y a la moral en el desarrollo de su práctica.



Versión: Página 3	1
Código:	MA-GDI-001
Fecha Aprob.	30/06/2016

- 2. Revelar datos confidenciales de la Empresa o Institución.
- 3. Abandonar el sitio de prácticas sin justificación.
- 4. Portar armas.
- 5. Portar o consumir estupefacientes.
- 6. Mala presentación personal, mal trato con el equipo interdisciplinario.
- Comprobación de actos ilícitos que desmerite el ejercicio de la profesión y la credibilidad de las Empresas o Instituciones comprometidas en su formación.
- 8. Incumplir los requisitos establecidos por la coordinación de prácticas.
- 9. Incumplir con el reglamento Interno de la Entidad donde se realice las prácticas.

ARTÍCULO 22.- SANCIONES: El incumplimiento de este reglamento dará lugar al estudio de faltas y posibles sanciones, de conformidad con el reglamento académico y estudiantil de la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano SAN GIUSEPPE MOSCATI.

El practicante que incumpla y que así sea considerado por el comité de prácticas, perderá el tiempo realizado y deberá buscar por sus medios un nuevo sitio para realizar sus prácticas.

ARTÍCULO 22.- La Presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Guadalajara de Buga (Valle), 1 Julio de 2016

MG. JAIBER ADRIÁN VALENCIA OSPINA Director General